



## **Procedimiento interno para el ejercicio de los derechos en materia de protección de datos del Centro Asociado de la UNED en Pontevedra**



## ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>2</b>
<b>1. OBJETO .....</b>	<b>2</b>
<b>2. NORMATIVA.....</b>	<b>2</b>
<b>3. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES EN LA UNED .....</b>	<b>3</b>
<b>4. NATURALEZA DE LOS DERECHOS .....</b>	<b>3</b>
<b>5. NOTAS COMUNES AL EJERCICIO DE DERECHOS .....</b>	<b>6</b>
<b>6. MEDIOS DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES .....</b>	<b>7</b>
<b>7. ACTUACIONES ANTE LA SOLICITUD DEL EJERCICIO DE DERECHOS.....</b>	<b>7</b>

## INTRODUCCIÓN

El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante RGPD), dedica su Capítulo III a regular los Derechos de los interesados, introduciendo novedades que mejoran la capacidad de decisión y control de los ciudadanos sobre sus propios datos personales; asimismo, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, dedica su Título III a los derechos de las personas.

A los tradicionales derechos existentes en la normativa anterior vigente de protección de datos, los derechos ARCO, acceso, rectificación, cancelación y oposición, el RGPD añade nuevos derechos como son el derecho a la portabilidad de los datos, el derecho a la limitación en el tratamiento y el derecho de supresión, o derecho al olvido, que se ha venido considerando incluido dentro del derecho de cancelación y oposición.

El derecho a la protección de datos de carácter personal como derecho fundamental, en España, se ha ido construyendo, por el Tribunal Constitucional a través de sus sentencias, considerándose un derecho derivado del artículo 18.4 de la Constitución Española, el cual dispone: *“La ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos”*.

En este sentido el Centro Asociado de la **UNED en Pontevedra**:

**INFORMA** sobre el derecho fundamental a la protección de datos.

**AYUDA** a la comunidad universitaria y a los ciudadanos a ejercitar sus derechos y a los responsables y encargados de tratamientos a cumplir las obligaciones que establece la normativa vigente.

**GARANTIZA** el derecho a la protección de datos cumpliendo con lo establecido en la legislación vigente.

### 1. OBJETO

El objeto de este documento es establecer el procedimiento para la tramitación de las solicitudes del ejercicio de los derechos en materia de protección de datos, sobre los datos de carácter personal que figuren en poder del Centro Asociado.

### 2. NORMATIVA

- REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos
- LEY ORGÁNICA 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

### 3. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES EN EL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED EN PONTEVEDRA

#### Responsable de Tratamiento

- Tramitar y resolver las solicitudes enviadas por los interesados, cuyos datos se encuentran en los ficheros

del Centro Asociado de la UNED en Pontevedra y que sean de su competencia, respondiendo en los términos establecidos en la Ley.

- Responder cualquier solicitud o petición en este sentido, incluso en el supuesto de que se compruebe que no se tienen datos personales del interesado.

#### **Gestor de tratamiento**

- Tramitar las solicitudes en caso de ausencia del Responsable del Tratamiento.

#### **Departamento de Política Jurídica de Seguridad de la Información**

- Registrar las solicitudes en el Documento de Seguridad.
- Solicitar al titular de los datos, en el plazo de 10 días, la subsanación de las solicitudes que no reúnan los requisitos que exigen las normas.
- Control y revisión del trámite de la solicitud.

#### **Usuario encargado del trámite**

- Facilitar el ejercicio de los derechos solicitados por el titular de los datos.

#### **Delegado de Protección de Datos**

- Actuar como punto de contacto con los interesados en lo relativo al tratamiento de sus datos personales y al ejercicio de sus derechos.

## **4. NATURALEZA DE LOS DERECHOS**

### **Derecho de Acceso**

El derecho de acceso viene regulado en el art. 15 del RGPD y se recoge en los considerandos 63 y 64, como un derecho del interesado a obtener, del responsable del tratamiento, confirmación de si se están tratando o no datos personales que le conciernen. Así, de la regulación del Derecho de Acceso contenida en el RGPD se desprende que, en caso de que se estén tratando sus datos personales, el interesado puede acceder a los mismos y a la siguiente información:

- Finalidad del tratamiento.
- Categoría de los datos personales que se tratan.
- Destinatarios o categorías de destinatarios a los que se les comunicará estos datos.
- Plazo previsto de conservación o, si no es posible, los criterios para su determinación.
- La existencia del derecho a solicitar del responsable del tratamiento la rectificación o supresión de datos personales o la restricción del tratamiento de los datos personales relativos al interesado o a oponerse al tratamiento de dichos datos.
- Existencia del derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control.
- Cuando los datos personales no se hayan obtenido del interesado, se le facilitará cualquier información

disponible sobre su origen.

- En el caso de las decisiones basadas en un tratamiento automatizado que comprenda la elaboración de perfiles, información sobre la lógica aplicada, así como la importancia y las consecuencias previstas de dicho tratamiento.
- Cuando se transfieran datos personales a un tercer país o a una organización internacional, el interesado tendrá derecho a ser informado de las garantías apropiadas.

A los efectos establecidos en el artículo 12.5 del RGPD, se podrá considerar repetitivo el ejercicio del derecho de acceso en más de una ocasión durante el plazo de seis meses, a menos que exista causa legítima para ello.

### **Derecho de Rectificación**

El derecho de rectificación viene regulado en el Artículo 16 del RGPD, como el derecho que tiene el interesado a solicitar del responsable del tratamiento la rectificación de sus datos cuando sean inexactos. Deberá indicar en su solicitud a qué datos se refiere y la corrección que haya de realizarse. Ante esta solicitud el responsable deberá satisfacer este derecho sin dilación indebida. Derecho que en idénticos términos recoge el Considerando (65).

Teniendo en cuenta los fines para los cuales hayan sido tratados los datos, el interesado tendrá derecho a que se completen los datos personales cuando estos resulten incompletos, en particular por medio de la entrega de una declaración.

### **Derecho de Supresión**

El derecho a la supresión, derecho al olvido, regulado en el artículo 17 del RGPD, es la denominación que da el Reglamento al tradicional derecho de cancelación, que regula la LOPD y su Reglamento de desarrollo.

En base al mismo el interesado tendrá derecho a obtener, sin dilación indebida del responsable del tratamiento, la supresión de los datos personales que le conciernan, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Cuando los datos personales ya no sean necesarios en relación con los fines para los que fueron recogidos o tratados de otro modo.
- Cuando el interesado retire el consentimiento en que se basa el tratamiento y este no se base en otro fundamento jurídico.
- Cuando el interesado se oponga al tratamiento y no prevalezcan otros motivos legítimos para el tratamiento.
- Cuando los datos personales hayan sido tratados ilícitamente.
- Cuando los datos personales deban suprimirse para el cumplimiento de una obligación legal establecida en el Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al responsable del tratamiento.
- Cuando los datos personales se hayan obtenido en relación con la oferta de servicios de la sociedad de la información dirigidos a menores.

El responsable del tratamiento estará obligado a suprimir sin dilación indebida los datos personales, ante la solicitud de un derecho de supresión en la que se den las circunstancias que recoge el RGPD.

### **Derecho de oposición**

El derecho de oposición viene regulado en el artículo 21 del RGPD y en los Considerandos (69) y (70). Podemos decir que es el derecho del interesado a oponerse, en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que datos personales que le conciernan sean objeto de un tratamiento.

Ante el ejercicio del derecho de oposición el responsable del tratamiento dejará de tratar los datos personales. Sin embargo, no es este un derecho absoluto del interesado, por lo que procederá, en algunos supuestos realizar una ponderación con el fin de considerar si prevalece o no el derecho del interesado.

Cuando el interesado se oponga al tratamiento con fines de mercadotecnia directa, los datos personales dejarán de ser tratados para dichos fines. Así pues, en estos casos no procederá realizar ponderación alguna.

### **Derecho a la Portabilidad**

El derecho a la portabilidad es uno de los nuevos derechos que regula el RGPD, en su artículo 20 y el Considerando (68).

Señala el artículo 20.1 RGPD: *“El interesado tendrá derecho a recibir los datos personales que le incumban, que haya facilitado a un responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que lo impida el responsable al que se los hubiera facilitado”.*

De la lectura del artículo podemos señalar que el derecho a la portabilidad es el derecho que permite al interesado recibir los datos que ha proporcionado al responsable y le faculta a transmitirlos, a otro responsable del tratamiento, sin impedimentos.

### **Derecho a la Limitación**

El artículo 4 del RGPD, en sus definiciones incluye la de limitación del tratamiento: “el marcado de los datos de carácter personal conservados con el fin de limitar su tratamiento en el futuro”. Se trata de una medida cautelar que reduce el tratamiento de los datos personales a la conservación.

Los supuestos, en los que el interesado tendrá derecho a obtener del responsable del tratamiento la limitación del tratamiento de los datos, están tasados por el artículo 18 del RGPD y son:

- Cuando el interesado impugne la exactitud de los datos personales, durante un plazo que permita al responsable verificar la exactitud de estos.
- Cuando el tratamiento sea ilícito y el interesado se oponga a la supresión de los datos personales y solicite en su lugar la limitación de su uso.
- Cuando el responsable ya no necesite los datos personales para los fines del tratamiento, pero el interesado los necesite para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- Cuando el interesado se haya opuesto al tratamiento ejercitando su derecho de oposición, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre los del interesado.

## **5. NOTAS COMUNES AL EJERCICIO DE DERECHOS**

El RGPD no sólo modifica el catálogo de derechos, sino que además introduce novedades en el procedimiento para su ejercicio.

- Se ha de aplicar en todo momento el **Principio de Transparencia**. Toda la información que se dirija al

interesado ha de ser concisa, de fácil acceso y a través de un lenguaje claro y sencillo.

- Los responsables deben **facilitar a los interesados el ejercicio de sus derechos**. Este mandato contenido en el artículo 12.2 RGPD supone que los procedimientos y las formas que se faciliten a los interesados, para el ejercicio de sus derechos, deben ser visibles, accesibles y sencillos.
- A diferencia de la actual regulación, en el RGPD **se establece como una obligación** expresa de los responsables hacer efectivos los derechos del interesado.
- Se requiere que los Responsables posibiliten la **presentación de solicitudes por medios electrónicos**, especialmente cuando el tratamiento se realiza por estos medios.
- El ejercicio de los derechos será **gratuito** para el interesado, excepto en los casos en que se formulen solicitudes manifiestamente infundadas o excesivas.
- Se trata de **derechos independientes**, es decir, que el ejercicio de ninguno de ellos es requisito previo para el ejercicio del otro.
- El responsable que trate una **gran cantidad de información** sobre un interesado podrá pedir a éste que especifique la información a que se refiere su solicitud de acceso.
- El responsable podrá contar con la **colaboración de los encargados** para atender al ejercicio de derechos de los interesados, pudiendo incluir esta colaboración en el contrato de encargo de tratamiento.
- Ante la solicitud de ejercicio de derechos el responsable deberá informar al interesado sobre las actuaciones derivadas de su petición en el **plazo de un mes**, artículo 12.3 RGPD. Este plazo podrá **extenderse dos meses** más cuando se trate de solicitudes especialmente complejas. En este caso el responsable deberá notificar, al interesado, esta ampliación dentro del primer mes.

***Nota:** téngase en cuenta el calendario laboral del Centro Asociado de la UNED en Pontevedra aprobado para el año en curso, para el cómputo de los plazos en lo referente a los periodos vacacionales del personal.*



- Si el responsable decide **no atender una solicitud**, deberá informar de ello, motivando su negativa, dentro del plazo de un mes desde su presentación e informará de la posibilidad de presentar una reclamación ante las autoridades de control, artículo 12.4 RGPD.
- En caso de que la solicitud no contemple la información requerida, el responsable deberá solicitar la **subsanción** de esta.
- La **prueba** del cumplimiento del deber de responder a la solicitud de ejercicio de sus derechos formulado por el afectado recaerá sobre el responsable.
- Los interesados podrán ponerse en contacto con el **Delegado de Protección de Datos** del Centro Asociado de la UNED en Pontevedra, en lo que respecta a todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales y al ejercicio de sus derechos.



## 6. MEDIOS DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

### PRESENCIALMENTE:

Cumplimentando el formulario de solicitud y presentándolo en cualquier Oficina de asistencia en materia de registros.

## 7. ACTUACIONES ANTE LA SOLICITUD DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS

El ejercicio de los derechos deberá llevarse a cabo mediante comunicación dirigida al Responsable del Tratamiento, que contendrá:

- Nombre y apellidos del interesado.
- Fotocopia del documento que acredite la identidad del titular de los datos y, en su caso, de la persona que lo represente, o instrumentos electrónicos equivalentes. **La utilización de firma electrónica** identificativa **eximirá** de la presentación de las fotocopias del DNI o documentos equivalentes.
- Petición en que se concreta la solicitud.
- Dirección a efectos de notificaciones, fecha y firma del solicitante.
- En su caso, los documentos acreditativos de la petición que formula.
- En caso de ser ejercitado por representante legal: será necesario que acredite tal condición.

### 7.1. Solicitud realizada por TELÉFONO

Al tratarse de derechos personalísimos, y debido a que este medio no permite acreditar la identidad de la persona, se le informará que debe presentar su petición por los medios establecidos en el punto 6 de este documento.

### 7.2. Solicitud realizada de forma PRESENCIAL

1. Para que exista constancia de la petición, el interesado deberá cumplimentar la solicitud correspondiente adjuntando fotocopia del documento válido que lo identifique. Así como, si es representante legal o voluntario, los documentos que acrediten tal condición.
2. Toda la documentación deberá presentarla en cualquiera de las Oficinas de asistencia en materia de registros.
3. Las solicitudes serán recibidas en el Registro del Centro asociado de la UNED en Pontevedra, remitiéndose directamente al Departamento de Protección de Datos. Éste comprobará que aporta los datos personales necesarios para la tramitación, así como fotocopia de los documentos que acredite la identidad de la persona afectada o, en su caso, del representante.

En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos especificados anteriormente, se enviará comunicación, al interesado, solicitando la subsanación de esta, en el plazo de 10 días.





4. La solicitud se registrará en el Documento de Seguridad del Centro Asociado, conteniendo:
  - Número de registro.
  - Fecha de entrada de la solicitud.
  - Actividad de tratamiento afectada y responsable de su tramitación.
  - Fecha de comunicación al Responsable del Tratamiento.
  - Fecha máxima de contestación del Responsable del Tratamiento.
  - Fecha de notificación al interesado.
5. En el plazo máximo de 48 horas, el Departamento de Protección de Datos remitirá la solicitud, la documentación pertinente y la información relativa a los plazos límites de respuesta, al Responsable del Tratamiento correspondiente.
6. El Responsable del Tratamiento, encargado del trámite, notificará al interesado, dentro del plazo establecido, la resolución de la petición de ejercicio del derecho y enviará copia de esta a la Unidad para su registro en el Documento de Seguridad.